

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 11 de MARZO de 2019 No. 74 Tomo CCGXI

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 1-2019

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor JUAN CARLOS PEREZ VELAZQUEZ.

Página 3

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora AZENATH DEL PILAR FONSECA CAMACHO.

Página 3

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora MERLY MERCEDES CORREA BALDOVINO.

Página 3

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar que se implementen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP- en Guatemala a través del método indirecto.

Página 4

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN MÉDICAS GUATEMALTECA, cuya abreviatura será FUNMÉDICAS.

Página 4

ORGANISMO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 15-2019

Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN 08-2019

Página 7

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 17

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 1-2019

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna y que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes, a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Para que ese derecho sea efectivo, es necesario que se proporcionen los medios para que pueda realizarse; y el Estado tiene la potestad y la obligación de organizar la sanidad con el objetivo de proteger la salud de la población.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno ha establecido la salud, la educación, un mayor crecimiento económico y la transparencia como el centro de la agenda política, reconociendo el importante papel que el desarrollo del capital humano juega en la contribución del crecimiento humano; en ese sentido, el Plan de Gobierno 2016-2020 enfatiza la necesidad de mejoras en salud, educación y la reducción de la desnutrición crónica. A ese respecto, el Gobierno estableció la comisión para Reducir la Desnutrición Crónica 2016-2020. El Gobierno recientemente actualizó el Modelo de cuidados primarios de salud, adoptando un enfoque multidimensional (individual-familia-comunidad) e integrando aspectos complementarios de las tradiciones indígenas en temas de creencias y prácticas sobre la salud. El Gobierno también está comprometido a mejorar la transparencia y responsabilidad al institucionalizar el manejo por resultados en la administración pública y al promover las auditorías sociales y otros mecanismos para fortalecer la participación ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala solicitó apoyo al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- para apoyar la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica 2016-2020, que busca abordar los principales factores de riesgo para la desnutrición crónica al incrementar el acceso de su población meta a mejores cuidados primarios de salud y servicios de agua y saneamiento; así como información y recursos adicionales para promover y apoyar comportamientos saludables. En respuesta a dicha solicitud, el 24 de marzo de 2017, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, aprobó otorgar a la República de Guatemala, un financiamiento con carácter reembolsable por un monto de hasta cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00), para la ejecución del Proyecto Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala; y que habiéndose obtenido las opiniones favorables del Organismo Ejecutivo y de la Junta Monetaria, a que se refiere el artículo 171 literal i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación. Se aprueban las negociaciones del Convenio de Préstamo Número 8730-GT denominado "Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala", a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-.

Artículo 2. Autorización. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el Convenio de Préstamo Número 8730-GT, para la ejecución del Proyecto "Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala", bajo los términos y condiciones financieras que en el mismo se establezcan.

De conformidad con el Convenio de Préstamo precitado, los principales términos y condiciones financieras de esta operación son los siguientes:

Monto:	Hasta cien millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00).
Destino:	Apoyar la ejecución del proyecto denominado Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala.
Organismo Ejecutor:	El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) en su calidad de entidades beneficiarias. Cada una en el ámbito de sus respectivas competencias y según sea definido en el Convenio de Préstamo.
Plazo:	Treinta y tres (33) años incluyendo hasta seis (6) años de período de gracia. Este último contado a partir de la fecha de aprobación del financiamiento por parte del Directorio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-.
Tasa de interés:	De conformidad con lo establecido en el artículo II, Sección 2.05 del Convenio de Préstamo.
Comisión Inicial:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), sobre el monto total del préstamo, según lo establecido en el Convenio de Préstamo, la cual será regularizada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).
Comisión de Compromiso:	Un cuarto del uno por ciento (0.25%), anual sobre el saldo del préstamo pendiente de desembolsar, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.
Amortización:	Mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, según lo establecido en el Convenio de Préstamo.

De conformidad con el Convenio de Donación GFF número TFOA4027, las principales características de la donación serán las siguientes:

Organismo financiero:	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, quien actúa como administrador del Fondo Fiduciario de Múltiples donantes del Fondo de Financiamiento Mundial.
Monto:	Hasta nueve millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,000,000.00).
Destino:	Apoyar en el financiamiento de la cancelación del préstamo aprobado en este Decreto, conforme a lo establecido en el Convenio de Donación. Se debe tomar nota que la realización de los desembolsos de la donación, está sujeto a lo dispuesto en las secciones III y IV del Convenio de Donación referido.

Se faculta al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas para que realice los ajustes del Convenio y todos los documentos relacionados con el Préstamo Número 8730-GT denominado "Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala", a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-. Los ajustes se circunscribirán a los términos y condiciones aprobados en el presente Decreto. Asimismo, el Ministerio de Finanzas Públicas informará a SEGEPLAN y JUNTA MONETARIA de los ajustes realizados al Convenio y todos los documentos relacionados al Préstamo para su conocimiento y efectos que procedan.

Artículo 3. Recursos asignados a la Parte 2 del programa Enfoque hacia Resultados. Considerando su modalidad de ejecución, los desembolsos que se efectúen para la Parte 2 del programa, serán utilizados por las entidades que apoyan el cumplimiento de los indicadores establecidos en el mismo, siendo su distribución de acuerdo a los valores porcentuales así: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el setenta y cinco por ciento (75%), y el Ministerio de Desarrollo Social el veinticinco por ciento (25%), los cuales serán utilizados por dichas entidades exclusivamente para actividades del programa.

Artículo 4. Cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas del Convenio de Préstamo que se autoriza. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras del Convenio de Préstamo que se autoriza en los artículos anteriores, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

Asimismo, el Ministerio de Finanzas Públicas a solicitud del Organismo Ejecutivo podrá realizar por escrito con el Banco Mundial, modificaciones a categorías de Gastos Elegibles.

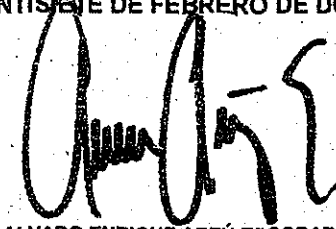
Artículo 5. Convenio de Donación. Se autoriza la negociación y suscripción del Convenio de Donación número TFOA4027 del Fondo de Financiamiento Mundial GFF, a ser suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF-, en los términos y condiciones que en dicho Convenio se establezcan; de cumplirse las condiciones establecidas en el mismo para la activación de los desembolsos de la donación, los recursos se destinarán para apoyar en el financiamiento de la cancelación del Préstamo, conforme lo establecido en dicho instrumento legal.

Artículo 6. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes, obras y servicios que se efectúen con los recursos provenientes del préstamo, cuya negociación es aprobada por este Decreto, así como los debidos procesos de auditoría y fiscalización, observarán únicamente lo que para el efecto establezca el respectivo Convenio de Préstamo que se suscribe, en cumplimiento con lo que para el efecto establece el artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

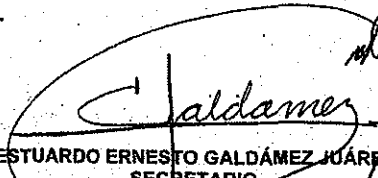
Artículo 7. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.


ALVARO ENRIQUE ARZÚ ESCOBAR
PRESIDENTE




ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ JUÁREZ
SECRETARIO

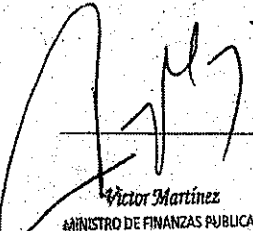

JUAN RAMÓN LAU QUAN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, nueve de marzo del año dos mil diecinueve.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




MORALES CABRERA


Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA